

Senado de la Nación

Secretaría

RSP-01/16

Buenos Aires, 03 de mayo de 2016.

VISTO:

el artículo 94 del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación, y

CONSIDERANDO:

que resulta pertinente coordinar la concurrencia de los funcionarios del Sector Público Nacional invitados por las comisiones de este H. Senado de la Nación, a fin de garantizar el desarrollo ordenado de las reuniones.

POR ELLO:

EL SECRETARIO PARLAMENTARIO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Las invitaciones que requieran la presencia en reuniones de comisión de funcionarios del Sector Público Nacional, que a los efectos de la presente se considera integrado conforme lo dispuesto por el artículo 8º de la ley 24.156, deben tramitarse a través de la Presidencia de esta H. Cámara.

ARTICULO 2º - Las comisiones, por intermedio de sus presidentes, deben elevar la correspondiente invitación ante la Dirección General de Comisiones, la que a través de esta Secretaría Parlamentaria se comunicará a la Presidencia de la H. Cámara.

ARTICULO 3º - La Presidencia de la H. Cámara formulará la correspondiente invitación.

ARTICULO 4º - Comuníquese, publíquese, archívese.




JUAN PEDRO TUNESSI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
H. SENADO DE LA NACIÓN ARGENTINA